

REGLAMENTO
CONCURSO DE PROYECTOS FINALES DE INGENIERÍA.

ACTUALIZACIÓN 2020

CAPITULO I

1. Definición y objetivos

1.1 La Academia Nacional de Ingeniería organizará periódicamente un concurso de proyectos finales de carreras de grado en el área de la Ingeniería.

1.2 **Su objetivo será fomentar y apoyar el desarrollo de proyectos de calidad, con contenidos innovadores y vinculados a la realidad nacional, que incluyan el diseño de obras, productos, procesos o equipos en cualquiera de las áreas de la Ingeniería.**

CAPITULO II

2. De los trabajos

2.1 Consistirán en proyectos finales de carreras de grado, que formen parte de los requisitos de graduación en cualquiera de las ramas de la Ingeniería, y que se realicen en cualquiera de las Facultades de Ingeniería de Universidades del país.

2.2 Deberán haber sido entregados y aprobados en la Facultad correspondiente luego de la fecha de cierre de la convocatoria anterior de este Concurso.

2.3 No tendrán límite de páginas.

2.4 Estarán redactados en español, debiendo incluir obligatoriamente un resumen de su contenido en español y en inglés.

2.5 Los trabajos se presentarán en una versión electrónica, en formato legible por ordenador. Las normas para la presentación gráfica y organización del contenido de los trabajos serán las que correspondan a la Facultad en que fueron presentados.

2.6 Los trabajos presentados no deben estar protegidos por convenios de confidencialidad, embargos de publicación o restricciones a su difusión.

2.7 No se admitirán trabajos presentados en otros concursos nacionales o extranjeros.

2.8 La presentación de los trabajos al Concurso será realizada por las autoridades de cada una de las Facultades, o por los autores de los trabajos adjuntando una nota de respaldo de la respectiva Facultad. En la presentación se indicarán los datos de contacto de los autores o de una persona de referencia para consultas.

2.9 Los trabajos en formato electrónico podrán ser archivados por la Academia Nacional de Ingeniería.

2.10 La Academia Nacional de Ingeniería, en caso de considerarlo conveniente, podrá publicar los trabajos premiados o sus resúmenes, en forma impresa o en formato electrónico.

2.11 Los trabajos premiados continuarán siendo propiedad de los autores, quienes se comprometen a que, en caso de publicarlos posteriormente fuera del ámbito de la Academia Nacional de Ingeniería, la mencionarán explícitamente como patrocinadora y organizadora del certamen en que fueron premiados.

CAPITULO III

3. De los autores

3.1 Deberán ser estudiantes o egresados de Facultades de Ingeniería del país.

3.2 Los trabajos podrán ser realizados individualmente o por un equipo de personas, según las reglamentaciones de cada Facultad.

CAPÍTULO IV

4. De los premios y su distribución

4.1 El Concurso de Proyectos Finales de Ingeniería tendrá uno o más premios no monetarios, que serán establecidos por el Consejo Directivo en cada ocasión. También podrán otorgarse hasta tres menciones honoríficas.

4.2 El tribunal tendrá facultad para:

1º) declarar desierto cualquiera de los premios;

2º) decretar premios compartidos en cualquiera nivel o condición.

CAPÍTULO V

5 De los llamados

5.1 Cuando el Consejo Directivo disponga la convocatoria al concurso, también establecerá las fechas y horas de comienzo y de cierre del periodo de presentación de los trabajos.

CAPÍTULO VI

6. Del Tribunal

6.1 El Tribunal será designado por el Consejo Directivo de la Academia Nacional de Ingeniería dentro de los diez días hábiles posteriores a la fecha del cierre del período de presentación de los trabajos. El Tribunal incluirá por lo menos un representante propuesto por cada Facultad participante en el concurso, junto con un suplente respectivo. Estos representantes de las Facultades integrarán el Tribunal junto a tres integrantes adicionales, que serán designados por el Consejo Directivo, y al Presidente de la Academia Nacional de Ingeniería. La integración del Tribunal se comunicará por escrito a las Facultades participantes.

6.2 Los integrantes del Tribunal deberán declarar por escrito su ausencia de conflictos de interés para juzgar los trabajos presentados.

6.3 El Presidente de la Academia Nacional de Ingeniería es el Presidente nato del Tribunal.

6.4 El Tribunal puede decidir consultar a especialistas para su asesoramiento, pero siempre el fallo le es privativo.

6.5 Si surgieran situaciones no previstas en el presente Reglamento, el Tribunal podrá adoptar por mayoría de integrantes (previa consulta al Consejo Directivo) las resoluciones que estime procedentes, las que serán inapelables.

CAPÍTULO VII

7. De los fallos

7.1 El Tribunal dispondrá de hasta tres meses para emitir su fallo a partir de la fecha de su designación.

7.2 El Tribunal podrá realizar sus sesiones de manera presencial o mediante conexión remota a través de medios de telecomunicación.

7.3 El Tribunal labrará un Acta con su fallo y los fundamentos del mismo, la que, una vez firmada por todos sus miembros, se entregará por el Presidente de la Academia al Consejo Directivo. Se aceptarán actas e informes enviados por correo electrónico.

7.4 Los fallos del Tribunal son inapelables.

CAPÍTULO VIII

8. De las votaciones

8.1 En la sesión final el Tribunal emitirá su fallo, por unanimidad o por mayoría, labrándose el acta respectiva, tal como se establece en el Art.7.3.

8.2 Será necesaria la mayoría absoluta de votos. Si ésta no se obtuviera, se procederá a nueva votación. Si tampoco se alcanzara mayoría, se realizará una tercera votación, teniendo entonces el Presidente doble voto.

CAPITULO IX

9. De la entrega de los premios

9.1 Los premios serán entregados en una sesión solemne de la Academia con presencia de personalidades invitadas al efecto. El Consejo Directivo tratará de dar a este acto la mayor difusión posible.

CAPÍTULO X

10. De la Secretaría Administrativa

10.1 La Secretaría Administrativa estará constituida por el Secretario de la Academia auxiliado, si fuera necesario, por otros miembros de la Comisión Directiva o por las personas que hubiera designado el Consejo Directivo.

10.2 La Secretaría Administrativa entregará un ejemplar de este Reglamento a cada una de las Facultades participantes, junto con la convocatoria.

10.3 El Secretario recibirá todos los trabajos y controlará que estén en las condiciones reglamentarias. En caso de duda, elevará consulta al Consejo Directivo de la Academia.

10.4 La recepción de los trabajos se realizará por medios electrónicos, de la manera que se indique en la convocatoria. El Secretario acusará recibo de los trabajos a quienes los presentan, indicando el nombre del autor o los autores, el título general del trabajo, la fecha y la hora de recepción.

10.5 El Secretario debe guardar copia de los trabajos presentados y de los datos de contacto de autores, o de personas de referencia para cada trabajo..

10.6 El Secretario, bajo su responsabilidad, puede delegar la recepción de los trabajos, asegurando que se cumplan los extremos previstos en este Reglamento.